

14. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

15. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

ADMINISTRACION LOCAL

17484 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Villaiba.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 143, de 22 de junio último, con las rectificaciones consignadas en el mismo «Boletín Oficial» número 171, de 29 de julio siguiente, se insertan íntegramente las bases que han de regir para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Villaiba, de la mencionada provincia, cuyas características más esenciales son las siguientes:

La referida plaza corresponde al turno de funcionarios provinciales de la excelentísima Diputación de Lugo, y, a falta de éstos, a los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, en quienes concurren los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

El cargo de dicha zona correspondiente al bienio 1972/1973 ascendió a 35.957.043 pesetas estando, por tanto, clasificada en segunda categoría.

La zona de Villaiba está integrada por los Municipios de Begonte, Cospeito, Germade, Guitiriz y Villaiba.

La retribución es, aproximadamente, de 525.000 pesetas, más lo que resulte de premios especiales.

La fianza a constituir importa 1.797.852 pesetas, equivalente al 5 por 100 del promedio del cargo del bienio citado y en la forma que señala el artículo 82 del citado Estatuto. No obstante lo anterior, el que resulte designado podrá optar por el sistema de fianza colectiva que tiene establecida la Diputación, siempre que lo solicite de la misma, al 2,75 por 100 del promedio del citado cargo, y en la misma modalidad y proporción que la fijada para la individual que antes se indica.

Para atender a los gastos de la zona, retribuirle con la asignación anual correspondiente a su categoría, que precedentemente se expresa, y estimular su gestión, el Recaudador que resulte nombrado disfrutará de los siguientes premios de cobranza:

Valores del Estado.

En voluntaria:

a) El 3,25 por 100 de las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en periodo voluntario determinados en el artículo 79-1 del Reglamento General de Recaudación.

b) El 50 por 100 de los recargos de prórroga de valores-recibos.

En ejecutiva:

El 50 por 100 de los recargos de apremio en valores-recibos cargados por la Tesorería de Hacienda, así como de las certificaciones del Estado y otros Organismos, cargados también a través de dicha Tesorería.

Valores de Corporaciones locales y otros Organismos.

En voluntaria:

a) El 1,25 por 100 por valores-recibos del arbitrio de rústica.

b) El 1,25 por 100 por valores-recibos del arbitrio de urbana.

c) El 2,50 por 100 de valores-recibos de la tasa de rodaje y arrastre.

d) El 5 por 100 de los restantes recursos municipales en valores-recibos, así como de Cámaras y otros Organismos, cuyos valores son cargados sin intervención de la Tesorería de Hacienda, y, en términos generales, la mitad de los premios que la Diputación Provincial tenga convenidos con las Entidades interesadas o convenga en lo sucesivo.

En ejecutiva:

No se establece premio, por no estar esta gestión autorizada por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y si tal prohibición se levantara, los premios serían los que oportunamente fijara la excelentísima Diputación Provincial.

Premios de buena gestión.

a) El 60 por 100 del importe de la recompensa especial que corresponda a la excelentísima Diputación en la recaudación por recibo, en la zona, de conformidad con lo previsto en el artículo 78-2 del Estatuto Orgánico.

b) La totalidad de la recompensa especial prevista en el artículo 79 de dicho Estatuto.

La designación del que resulte nombrado podrá ser impugnada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el término de quince días desde la notificación del designado a los demás solicitantes conforme al artículo 85 del citado Estatuto, y quien resulte nombrado y no tomare posesión del cargo en el plazo correspondiente, incurrirá en la inhabilitación de cinco años para acudir a otro concurso, en la forma que determina el artículo 67 del Estatuto.

Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán presentarse, en el indicado plazo, en el Registro General de dicha Corporación, o bien haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.º-1 del Decreto 1411/1968 de 27 de junio. Las instancias, con el reintegro estatal correspondiente, deberán ser también reintegradas con el sello provincial de la Diputación, por importe de 14 pesetas, en concepto de tasa de administración.

Lugo, 29 de julio de 1974.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—El Presidente, José de la Torre Moreiras.—0.213-E.

17485 RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se hace pública la relación de admitidos para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares Administrativos

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 6 de agosto del año en curso se adoptó acuerdo de aprobar la relación de opositores que a continuación se relacionan para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares Administrativos de Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

1. D.ª Antonia Abad Saura.
2. D. José Albadaejo Roca.
3. D. Manuel Juan Alcázar Rodríguez.
4. D.ª María Eloisa Ares Martínez.
5. D.ª Josefa Andrés Martínez.
6. D.ª Ana Aparicio Pedroño.
7. D.ª Ascensión Arroyo Barbero.
8. D. Juan Pedro Bastidas Sánchez.
9. D.ª Carmen Barbero Conesa.
10. D.ª María del Carmen Benzal Martínez.
11. D.ª Isabel Barbero Díaz.
12. D.ª María Dolores Bernabé Valero.
13. D.ª María Teresa Bonnet Casciaro.
14. D.ª María Rosque Méndez.
15. D. Ramón Burcet Brusola.
16. D. Juan Burcet Brusola.
17. D. Conzalo Cabezas Hurtado.
18. D.ª Isabel Campillo García.
19. D.ª Francisca Campoy Llamas.
20. D. José Antonio Cánovas García.
21. D.ª Dolores Cánovas Páez.
22. D.ª Nuria Carrasco Celma.
23. D. Gregorio Cabrera Pérez.
24. D. Antonio Castillo Benedicto.
25. D.ª Caridad Carcelén Carrasco.
26. D. Salvador Castro Munuera.
27. D. Juan Ramón Cayuela Fructuoso.
28. D. Julio Clemente Antón.
29. D. José Antonio Cagarra Alfonseda.
30. D.ª Josefa Cerón Ortuño.
31. D.ª María Dolores Conesa González.
32. D.ª Ana María Conesa Lorente.
33. D. Gregorio Conesa Ortuño.
34. D. Luis Miguel Cremades Balibrea.
35. D. Fulgencio Dato Ros.
36. D.ª Rosa María Díaz-Ripoll Isern.
37. D.ª Josefa Díaz Murcia.
38. D. José Francisco Espejo Plazas.
39. D.ª María Concepción Espinazo García.
40. D. Francisco José Galindo Iniesta.
41. D.ª Concepción García Doderó.
42. D. José García Segado.
43. D. Martín García Solano.
44. D.ª María García Pérez.
45. D.ª María Angeles González Vera.
46. D. Francisco Ramón Giménez Belmonte.
47. D. Fulgencio Gutiérrez Vidal.
48. D. Manuel Guirado Parraga.
49. D.ª María Pilar González Acosta.